

para su alivio; Cuya epidemia ha traxendido a todo el
Campo de ella, y se ha comunicado a el de esta Jurisdicⁿ
ya un en esta Ciudad se experimenta bastante fatalidad
no solo dimanada de algunas Familias que vienen de el
Campo y de la duerta; sino de las que pasan a conuale
cer de esta Plaza de Cartagena; Triendo estas nauías de
consideracion, y en las que este Ayuntamiento debe por su
propia obligacion tratar, con toda madurez y reflexion
para providenzar de remedio y evitar los daños que
amenazan a este Público si continuasen estas enferme
dades, y se tolexase la introduccion de los Veñing de
Cartagena; lo hare presente a esta d^{ha} Ciudad, para q^e
determine lo conveniente; Habiendolo oyo y confexido:
Acordo que para resolver en este importante asunto
con la reflexion que pide su gravedad, se cite Pene
ralmente a el Cavildo Ordinario del Sabado oie de
el proximo Agosto.

Sobre la composicⁿ El Señor D. Alonso Manxera Reg. dio cuenta
de un Puente Cami que en la diariedad que llaman de los Ripreser propia de
no de la Venica. D. Antonio Luca, situada en el Camino de la Venica
hay un Puente inmediato a ella que se halla descom
puesto, y se haze preciso demarlo corriente para evitar
las desgracias que pueden resultar de lo contrario; y